



## Anuncio de subsanación en el marco de la convocatoria de ayudas complementarias a las becas de inmersión lingüística para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2018/2019

---

**Fecha de inicio del plazo de subsanación: 18 de junio de 2018**

**Fecha de finalización del plazo de subsanación: 29 de junio de 2018**

Previo examen de las solicitudes de participación en el concurso de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2018/2019, se pone en conocimiento de las personas interesadas, en la tabla que a continuación se reproduce, la falta o insuficiencia de la documentación que preceptivamente debe acompañar a la solicitud, requiriéndoseles de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la base 7 de las que rigen esta convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia núm. 110, de 13 de septiembre de 2017, pág. 29023-29036), para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, proceda a subsanar la documentación que se le indica, señalándose que, de no producirse la subsanación en el indicado plazo, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, y en atención a la protección de la intimidad de las personas solicitantes, al objeto de no revelar datos que afectan a su situación familiar, la presente publicación, así como las sucesivas en este procedimiento, no incluirán la identificación por nombre, apellidos, o documento nacional de identidad, de las personas solicitantes, que serán identificadas por el número de registro obtenido con la presentación de la solicitud. Quienes ostenten un derecho o interés legítimo en el procedimiento, o por aplicación de lo dispuesto por la legislación sobre acceso a la información pública, podrán acceder a la documentación obrante en el expediente administrativo en las dependencias del Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, sitas en la avenida San Sebastián, núm. 8, de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud de documentación no presupone la concesión o denegación de la ayuda.

No obstante lo indicado en la siguiente tabla, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que estimen oportuna al objeto de acreditar encontrarse en alguna de las situaciones establecidas por las bases reguladoras como requisitos para acceder a la ayuda solicitada, y, en particular, la alteración de la situación de convivencia familiar sobrevenida, de haberse producido antes de la convocatoria.



---

NÚM. REGISTRO	OBSERVACIONES
37305	Deberá acreditar que uno de los sustentadores principales reúne los requisitos para la obtención de la renta activa de inserción, salvo la edad mínima, o se encuentra en situación de incapacidad, y aportar respecto del otro sustentador certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
38928	Debe aportar certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
38940	No debe aportar documentación adicional.
39737	Debe aportar certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
40082	Deberá acreditar que uno de los sustentadores principales reúne los requisitos para la obtención de la renta activa de inserción, salvo la edad mínima, o situación de incapacidad, y aportar respecto del otro sustentador certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
41682	Debe aportar certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
42490	Debe aportar certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
42868	Deberá aportar certificado de convivencia al objeto de determinar la situación familiar actual, así como certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
43534	Deberá acreditar que uno de los sustentadores principales reúne los requisitos para la obtención de la renta activa de inserción, salvo la edad mínima, o situación de incapacidad, y aportar respecto del otro sustentador certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
43790	Deberá acreditar que uno de los sustentadores principales reúne los requisitos para la obtención de la renta activa de inserción, salvo la edad mínima, o se encuentra en situación de incapacidad, y aportar respecto del otro sustentador certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
43831	Deberá aportar, respecto del sustentador no declarado en situación de incapacidad, certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
45131	Deberá acreditar que uno de los sustentadores principales reúne los requisitos para la obtención de la renta activa de inserción, salvo la edad mínima, o se encuentra en situación de incapacidad, y aportar respecto del otro sustentador certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
47114	Deberá acreditar que uno (o ambos) de los sustentadores principales reúne los requisitos para la obtención de la renta activa de inserción, salvo la edad mínima, o se encuentra en situación de incapacidad, y aportar respecto del otro sustentador certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.

---



---

NÚM. REGISTRO	OBSERVACIONES
47562	Al objeto de acreditar la situación de derecho a la renta activa de inserción, habrá de presentar la siguiente documentación relativa a ambos sustentadores, o en su caso la percepción de dicha renta activa de inserción: Acreditación de que han estado inscritos como demandantes de empleo en los 365 días anteriores a la fecha de la convocatoria. Certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018, inclusive. Certificación de no haber sido beneficiarios de la renta activa de inserción durante los 365 días anteriores a la fecha de la convocatoria, ni durante tres programas.
49525	No debe aportar documentación adicional.
50014	Deberá aportar certificado de convivencia al objeto de determinar la situación familiar actual, así como certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018 del otro sustentador principal, en su caso.
50497	Debe aportar certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
50554	Debe aportar certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
51121	Deberá acreditar que uno (o ambos) de los sustentadores principales reúne los requisitos para la obtención de la renta activa de inserción, salvo la edad mínima, o se encuentra en situación de incapacidad, y aportar respecto del otro sustentador certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
51424	Debe aportar certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
52013	Deberá acreditar que uno (o ambos) de los sustentadores principales reúne los requisitos para la obtención de la renta activa de inserción, salvo la edad mínima, o se encuentra en situación de incapacidad, y aportar respecto del otro sustentador certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
52075	Debe aportar certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.
52100	Debe aportar certificación de las rentas recibidas durante el período comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2018.

En relación con lo indicado en la tabla anterior, los requisitos que han de reunir las personas solicitantes de la renta activa de inserción, salvo la edad mínima, son los siguientes:

- Ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente en la Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal durante doce o más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al programa. La salida al extranjero, por cualquier motivo o duración, interrumpe la inscripción como demandante de empleo. En los supuestos en que se interrumpa la demanda de empleo, se exigirá un periodo de 12 meses ininterrumpido desde la nueva inscripción.
-



- 
- Haber extinguido la Prestación por Desempleo de Nivel Contributivo y/o Subsidio por Desempleo de Nivel Asistencial establecidos en el Título 3º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, salvo cuando la extinción se hubiera producido por imposición de sanción y no tener derecho a la protección por dicha contingencia. No se exigirá a los trabajadores emigrantes retornados ni a los que acrediten la condición de víctima de violencia de género o doméstica.
  - Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. A estos efectos aunque el solicitante carezca de rentas, en los términos anteriormente establecidos, si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores incapacitados, o menores acogidos, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se computará como renta el importe de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas. Se considerarán rentas las recogidas en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
  - No haber sido beneficiario de la renta activa de inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión al programa, salvo en el caso de los que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% o la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica.
  - No haber sido beneficiario de tres derechos al programa de renta activa de inserción aunque no se hubieran disfrutado por el periodo de duración máxima de la renta.

También podrán ser beneficiarios:

- Los trabajadores que acrediten la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, siempre que reúna los requisitos anteriores, excepto el de ser mayor de cuarenta y cinco años.
- Los trabajadores emigrantes retornados del extranjero en los doce meses anteriores a la solicitud, ha trabajado como mínimo seis meses en el extranjero desde su última salida de España, y figura inscrito como demandante de empleo, siempre que reúna los requisitos del apartado primero, excepto el de haber permanecido inscrito en los últimos doce meses.
- Los trabajadores que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género y estén inscritos como demandantes de empleo, siempre que se reúnan todos los requisitos anteriores, excepto el de la edad y el de la inscripción durante los últimos doce meses.
- Los beneficiarios de pensiones de invalidez no contributivas si reúnen todos los requisitos excepto el de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por la percepción de la pensión, siempre que acredite que dejará de percibirla.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

---